Año de 1963 Lunes 18 de Febrero Núm. 21

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00 íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00
Número de más de tres años 5,00 íd.

459

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONVOCATORIA

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 22 de enero pasado, se convoca al Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial a sesión ordinaria para el próximo día 25 de los corrientes, a las doce horas en primera convocatoria y cuarenta y ocho horas después en segunda, para tratar de los asuntos que figuren en el orden del día.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y de los interesados.

Segovia, 12 de febrero de 1963.—El Presidente, *J. Encinas*.—El Secretario General, *A. Rodríguez Más*.

460

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para el suministro de víveres, ropas y combustible, con destino a los Establecimientos benéfico-provinciales para el presente año de 1963, se hace público que dicho pliego estará expuesto en el Tablón de anuncios y en la Secretaría General de esta Excma. Diputación durante un plazo de ocho días, de conformidad con lo que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones que se crean pertinentes.

Segovia, 12 de febrero de 1963.—El Presidente, *J. Encinas*.

457

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión ordinaria celebrada el 6 de febrero de 1963, bajo la presidencia de Ilustrísimo señor Alcalde don Angel Sanz Aránguez.

Fue acordado:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Testimoniar el pésame corporativo al Notario de esta Capital don Alfonso Martínez Almeida con motivo del fallecimiento de su esposa, doña Carmen Cobián (q. e. p. d.).

3.º Cumplimentar una vez obtenidos los informes que al efecto se señalan, servicio interesado por el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia en circular número 5 y en punto al envío al mismo de relación de obras o inversiones necesarias en el ámbito del municipio.

4.º Darse por enterada de una resolución de la Dirección General de Sanidad, por la que se concede al médico de la Casa de Socorro de esta Capital D. Emilio Soteras la excedencia voluntaria en el cargo y cuerpo de médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales.

5.º Ratificar acuerdo de 22 de junio último sobre determinación de alquileres de las viviendas municipales protegidas, resolviendo con tal pronunciamiento reclamación suscitada en materia de señalamiento de alquileres definitivos de las expresadas viviendas por D. Arturo Sancho Martínez y cuatro más, inquilinos todos de las mismas.

6.º Estimar parcialmente reclamación de la Delegación Provincial de Sindicatos sobre cuota girada a la misma por contribuciones especiales aplicadas en razón a obras de pavimentación y mejora de la calle de los Coches.

7.º Fijar al Banco Castellano un canon mensual de 250 pesetas a satisfacer al Ayuntamiento como nudo propietario del edificio «Columba», sito en el Azoguejo, en razón al aprovechamiento de mejor superficie del solar del edificio referido, desprendido del uso proyectado, de 50 m/2 de subsuelo para instalación de servicios con motivo de las obras que en aquél pretende llevar a cabo para adaptación de local con destino a Sucursal urbana.

8.º Conceder la pertinente licencia de obra al Banco Castellano para llevar a cabo las de adaptación de local, con destino a Surcursal urbana, en el edificio «Columba», sito en El Azoguejo, bajo las condiciones generales y especiales establecidas al efecto.

9.º Estimar reclamaciones deducidas en materia del arbitrio sobre solares sin edificar por la Rvda. Madre Superiora de MM. Concepcionistas (patio de recreo del colegio sito en la plaza del Conde Cheste), y doña Angela Sánchez Gómez (plaza Caño Grande, 6), y desestimar la formulada por D.ª Cándida Martín Puebla relacionada con el solar de su propiedad sito en la carretera de San Ildefonso.

10. Aprobar las certificaciones de obra 3-b) correspondientes a las de ejecución para la renovación y mejora de la red de distribución de agua de la Ciudad, por unos importes de 1.297.507,82 y 599.562,77 pesetas, disponiendo su abono con aplicación al presupuesto extraordinario de 1961.

11. Autorizar gastos para adquisición de siete estufas a gas butano para calefacción de las nuevas dependencias de las Oficinas Centrales municipales, así como de calzado para el personal del Servicio de Limpiezas y otros de menor entidad.

12. Aprobar las facturas correspondientes a suministros y gastos efectuados, presentadas al efecto por la Intervención de Fondos.

Declaración de urgencia

13. Aprobar escrito dirigido por la Alcaldía a la Dirección General de Administración Local en punto a que se compense al Ayuntamiento rendimiento del arbitrio sobre la introducción de bultos en la población, exacción suprimida en aplicación de las disposiciones de la Ley de 24 de diciembre sobre reforma de Haciendas Municipales, y no computada en la correspondiente liquidación compensatoria por supresiones de aquel orden.

14. Devolver a D. Tomás del Prisco Martín y hermanos, la cantidad de cinco mil pesetas que en concepto de fianza depositó su difunto padre como industrial almacenista de vinos y por razón del depósito que tenía concedido en Intervención Administrativa, devolución dispuesta en atención a la desaparición de tal clase de depósitos como consecuencia de la reforma de las Haciendas Locales.

15. Autorizar a «Eléctrica Segoviana, S. A.» para la ocupación de 34 metros cuadrados de terreno municipal en el paraje del Mortero, en el barrio de San Lorenzo, con destino a la construcción de una caseta transformadora de energía eléctrica, bajo la forma de concesión administrativa y condiciones que el acuerdo especifica, con señalamiento de un canon anual de 500 pesetas por la ocupación de referencia y la obligación de levantar la instalación, sin indemnización alguna, si fuere requerido para ello.

Segovia, 12 de febrero de 1963.—El Secretario, *Mariano Díez*.—V.º B.º: El Alcalde, *A. Sanz Aránguez*.

427

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

Convenio Colectivo

VISTO el Convenio Colectivo Sindical concertado entre los representantes de las Secciones Sociales y Económicas de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de la localidad de Codorniz, presentado en esta Delegación para ser aprobado, y teniendo en cuenta que se han observado en su tramitación los requisitos y formalidades establecidas en la Ley de 24 de abril y Orden de 22 de julio de 1958, por la que se aprueba el Reglamento para su ejecución, y que su contenido se refiere a las materias expresadas en el artículo 11 de dicha Ley.

ESTA DELEGACION ha tenido a bien aprobar el Convenio Colectivo cuyo texto es el siguiente:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º—*Ambito territorial.*—Las normas del presente Convenio son de aplicación en el término municipal de Codorniz, provincia de Segovia.

Art. 2.º—*Ambito funcional.*—Obligan sus preceptos a las empresas agropecuarias con residencia en el término municipal de Codorniz, entendiéndose por residencia la situación de las fincas y explotaciones. Igualmente obligan a los trabajadores que empleen dichas empresas cualquiera que sea su vecindad, siempre que la actividad esté regulada por la Reglamentación de Trabajo Agrícola para esta provincia.

Art. 3.º—*Ambito temporal.*—Las normas que se establecen por el presente Convenio comprenden un plazo de vigencia de un año, que se fija desde el 1 de enero de 1963 a 31 de diciembre del mismo año. Se estimará prorrogable tácitamente por períodos sucesivos de un año si no se denuncia por ninguna de las partes, por lo menos, con tres meses de antelación de la fecha de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 4.º—A fin de lograr una interpretación unitaria a sus preceptos se crea una Comisión Mixta de Arbitraje, compuesta por el Jefe de la Hermandad, dos Vocales Sociales y dos Económicos, designados unos y otros por el Cabildo; actuará de Secretario de esta Comisión el que lo sea de la Hermandad.

CAPÍTULO II

Retribuciones de los trabajadores

Artículo 5.º—Teniendo en cuenta que todos los trabajadores no tienen

la misma aptitud para el trabajo y que no es equitativo, por tanto, el mismo salario, se fija éste en un mínimum y un máximo para cada categoría profesional en la siguiente forma: Mozo de labranza con contrato de ocho a diez meses, de 13.000 a 16.000 pesetas.—Agostero de 18 años en adelante, 1.600 a 2.000 pesetas mensuales.

Agostero de 16 a 18 años, de 1.000 a 1.500 pesetas mensuales.

Todos ellos más la manutención.

Pastores, 60 pesetas diarias.

Art. 6.°—Los salarios del personal señalado en el art. 5.° podrán abonarse en metálico, o en especie, computándose ésta al precio de venta de los productos.

Art. 7.°—Los tractoristas en posesión de carnet o permiso de conducir percibirán el salario del mozo de labranza incrementado en mil pesetas anuales como compensación e indemnización.

Salarios de los obreros eventuales

Artículo 8.°—Los trabajadores eventuales en trabajos no especificados percibirán los siguientes salarios:

De primero de septiembre a treinta y uno de diciembre, a 60 pesetas diarias y mantenidos. De primero de febrero a treinta de agosto, a 75 pesetas y mantenidos.

Menores de 17 años y mujeres en trabajos de escarda de cereales, 40 pesetas diarias sin manutención.

Art. 9.°—Los salarios de los obreros eventuales en trabajos de extracción de raiz de remolacha por un mínimo de trabajo de seis horas será:

De 50 a 55 pesetas diarias y manutención, y de 70 a 75 pesetas diarias sin manutención.

Art. 10.—Los trabajos de los obreros eventuales en tarea de recolección serán los siguientes:

Trabajo o jornal en siega de cebada 150 pesetas diarias más la manutención.

Trabajo a jornal en siega de trigo 110 pesetas diarias más la manutención.

Art. 11.—Siega a brazo a destajo, se pagará en conjunto segando cebada, algarrobas, avena, centeno y trigo, de 160 a 190 pesetas obrada más la manutención, según las condiciones de siega y fructificación de las fincas.

Art. 12.—Cuando los trabajos a destajos o jornal no se realicen con el debido celo y diligencia, se apreciará tal hecho por peritos designados por la Hermandad y se descontará el 15 por ciento de la cuantía del salario del trabajador culpable por negligencia o defectuosidad.

Recolección de legumbres

Artículo 13.—Cuando el trabajo de recolección de legumbres se realice en jornada tradicional completa se pagarán 130 pesetas diarias más la manutención.

Cuando este trabajo se ejecute por mujeres menores de 16 años percibirán el 80 por ciento del salario.

Si el trabajo se ejecuta a destajo se abonarán 200 a 300 pesetas la obrada según fructificación.

Art. 14.—Cuando por culpa o negligencia del obrero la recolección fuere realizada defectuosamente, previa comprobación de los hechos por peritos designados por la Hermandad se les descontará el 15 por ciento del salario del trabajador culpable de la negligencia o defectuosidad.

Trabajos en eras y acarreos

Artículo 15.—Los trabajos en la era, excepto el de aventar, se pagarán a 80 pesetas diarias y mantenidos, y el de aventar a 90 pesetas, también diarias, y la manutención.

Trilladores a 30 pesetas, también diarias y la alimentación.

Art. 16.—Los trabajadores de sementera en jornada tradicional se abonarán a razón de 70 pesetas diarias y manutención.

CAPÍTULO III

Mejoras sociales

Artículo 17.—Las vacaciones anuales retribuidas tendrán un período de disfrute de diez días naturales. No podrán ser disfrutadas en las épocas de recolección ni de sementera.

Art. 18.—Cuantas mejoras de retribución se otorgan a los trabajadores mediante el presente Convenio, se considerarán como concesión voluntaria por parte de las empresas a los efectos previstos en el Decreto de 21 de marzo de 1958 y Orden de abril de 12 siguiente, y en su consecuencia quedan exentas de cotización en el Régimen de Seguros Sociales y Mutualidades.

Art. 19.—En la cuantía de los salarios de los obreros fijos y eventuales que se señalan en las estipulaciones de este Convenio, quedan comprendidas las gratificaciones reglamentarias de Navidad y 18 de Julio.

Art. 20.—El obrero podrá disfrutar de cuatro días de permiso, siempre que éste sea previamente solicitado, para contraer matrimonio.

Art. 21.—La conducta, rendimiento, laboriosidad, fidelidad y competencia del trabajador podrá ser premiada por la empresa con cantidades en metálico, gratificaciones, o cualquiera otra modalidad.

CAPÍTULO IV

Disposiciones finales

Artículo 22.—Al trabajador que no cumpla las condiciones en cuanto a la fecha de duración del contrato, abandonando el servicio, se le practicará liquidación de salarios del tiempo que hubiere trabajado a razón del salario base de la Reglamentación Laboral, estimándose como sanción económica la cantidad consistente en la diferencia entre la cantidad percibida y la que debía percibir con arreglo a los pactos del presente Convenio.

Art. 23.—Cuando la empresa despida a un trabajador, y este despido tenga carácter de injusto, el patrón se obliga a pagar el 60 por 100 de los salarios de los meses que faltan para la terminación normal del contrato.

Art. 24.—Las mejoras de las percepciones de los trabajadores afectados por el presente Convenio no llevarán consigo aumento alguno en el precio de los artículos, pues si bien es verdad que los trabajadores mejoran en sus retribuciones, también es cierto que ellos ofrecen un mayor rendimiento al realizar una jornada de trabajo efectivo superior, con el incremento natural en el rendimiento del mismo.

Art. 25.—Las relaciones laborales de las empresas y sus trabajadores en todas aquellas cuestiones sobre las que no se haya pactado expresamente en este Convenio, se regirán por la Reglamentación de Trabajo Agrícola vigente en esta provincia.

Art. 26.—El presente Convenio, al que las partes han prestado su consentimiento al suscribirle, ha sido elaborado por libre manifestación de voluntad de las mismas, emitida unánimemente por sus respectivas representaciones.

Art. 27.—Se estará a las disposiciones pertinentes de la Ley y Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales en cuanto se refiere a la tramitación, interpretación, aplicación, incumplimiento, y jurisdicción de las presentes normas.

Debiendo ser notificada esta aprobación a la Delegación Provincial de Sindicatos y publicado el Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dando fin las deliberaciones del presente Convenio lo firman todos los Vocales en unión del Presidente y Secretario de la Comisión Mixta de esta localidad.»

Segovia, 8 de febrero de 1963.—El Delegado de Trabajo, *Tomás García Castaño.*

461

Jefatura Provincial de Sanidad

Para cumplir lo que dispone el artículo 6.° de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de julio de 1962 (B. O. del 24 de agosto de 1962), esta Jefatura envió oportunamente a dicho Ministerio la propuesta de periodicidad para practicar la desinsectación en cada grupo de los establecimientos afectados, de acuerdo con las características epidemiológicas de la provincia y de las condiciones climatológicas de la misma. La mencionada propuesta ha sido aprobada con fecha 4 de diciembre pasado por el citado Ministerio, quien ha ordenado su publicación en el B. O. de la provincia para conocimiento general.

La organización dada a los Servicios de Desinsectación y Desinfección en los últimos años en las distintas provincias españolas, ha permitido a la Dirección General de Sanidad recoger datos y experiencias para el logro de una superación en la eficacia de dichos servicios, de tanta repercusión en la lucha contra numerosas enfermedades infecto-contagiosas, que transmiten algunos astrópodos y en especial ciertos insectos como agentes pasivos o vectores activos de distintas afecciones evitables.

Los datos que tenemos, en la provincia de Segovia, por los trabajos de desinsectación y desinfección efectuados durante los tres últimos años que han tenido repercusión en el mejoramiento de las circunstancias epidemiológicas y en la morbilidad de determinadas enfermedades, así como en la enradicación del paludismo en la provincia, del que no se ha registrado un solo caso durante el mencionado período de tiempo, han servido de base para proponer a la Superioridad de las mencionadas prácticas sanitarias en los distintos locales que a continuación se reseñan y que entraron en vigor en 1.° de enero último.

Grupo 1.° Locales destinados a reuniones o espectáculos públicos y similares; cines, teatros, salas de fiestas, círculos y casinos; una vez cada dos meses normalmente, debiendo quedar facultada la Jefatura para hacerla mensualmente en las épocas de mayor concurrencia.

Grupo 2.° Establecimientos dedicados a hostelerías y similares; de acuerdo con lo especificado en la Orden Ministerial antes indicada, es decir una vez al mes al total del local y cada quince días en las partes dedicadas a almacenes, cocinas, servicios, establos de animales, etc.

Grupo 3.° Establecimientos dedicados a la enseñanza; tres veces al año, precisamente en los períodos de vacaciones.

Grupo 4.° Establecimientos hospitalarios y asistenciales; una vez cada dos meses.

Grupo 5.° Establecimientos dedicados al comercio o a la industria de alimentación; dos veces durante el invierno y otras dos durante los tres meses de verano.

Grupo 6.° Establecimientos dedicados a muebles y ropa usada y similares (incluyendo las tintorerías y quitamanchas, traperías de papel, lana, borra, etc.) seis veces al año, concentrándose más las prácticas sanitarias de desinsectación durante los meses fríos.

Crupo 7.° Peluquerías, salones de belleza, guardarropas de salas de espectáculos, etc., una vez al mes, con la excepción de los gimnasios, piscinas, casas de baños, etc., cuyos servicios sanitarios deberán ser desinsectados cada quince días en la época veraniega de su uso.

Grupo 8.° Medios de transportes; dadas las especiales características de turismo en esta provincia, y el constante uso de taxis, autobuses, etcétera, debería efectuarse la desinsectación dos veces durante el mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 15 de febrero de 1963.—El Jefe Provincial de Sanidad, *José Jiménez Gómez.*

430

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que se encuentran expuestos al público en el Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que los particulares y entidades interesadas puedan examinarlos y formular ante la Junta Pericial las reclamaciones que juzguen oportunas, los Tipos Evaluatorios resultantes de los trabajos de Renovación Catastral sobre Planos fotográficos del término municipal que a continuación se detalla:

Las equivalencias de las clases locales de las distintas calificaciones con las del cuadro provincial de cultivos y aprovechamientos de carácter agrícola y forestal, publicado en el B. O. de la provincia el día 22 de agosto de 1952 son las siguientes:

SANTA MARTA DEL CERRO

Cereal tubérculo.—Clases 1.ª, 2.ª y 3.ª equivalentes a 5.ª, 7.ª y 9.ª.

Era.--Clase única, equivalente a 3.ª provincial.

Cereal secano.—Clases 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª, equivalentes a 3.ª, 5.ª, 9.ª, 14.ª y 17.ª provincial.

Pradera secano.—Clase única, equivalente a 7.ª provincial.

Dehesa de pastos.—Clase única, equivalente a 4.ª provincial.

Monte bajo enebral.—Clase única, equivalente a 7.ª provincial.

Árboles de ribera.—Clase única, equivalente a 8.ª provincial.

Erial a pastos.—Clase única, equivalente a 7.ª provincial.

Segovia, 13 de febrero de 1963.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Angel Muñoz Avila*

ANUNCIO 430

Por el presente se hace saber que en uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado aprobar las relaciones de Características Catastrales sobre Planos fotográficos del término municipal de Prádena, después de terminado el período de exposición al público. Contra este acuerdo pueden recurrir los particulares y entidades interesadas ante el Ilmo. Señor Director General de Impuestos sobre la Renta durante el plazo de quince días y por conducto de esta Jefatura.

Segovia, 13 de febrero de 1963.—El Iugeniero Jefe Provincial, *Angel Muñoz Avila.*

334

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don José Monterrubio García, vecino de Juarros de Voltoya, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Voltoya, al sitio de los Otilloa, en término municipal de Juarros de Voltoya, con destino a riegos.

Como titulo justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumpli-

miento de lo dispuesto en el artículo 3.° del Real Decreto-Ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Juarros de Voltoya o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I núm. 2.628).

Valladolid, 5 de febrero de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, *Cipriano Alvarez Ruiz.*

335

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Feliciano Sanz del Oso, vecino de Juarros de Voltoya, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Voltoya, al sitio del Paraíso o Arroyo del Obispo, en término municipal de Juarros de Voltoya, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.° del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Juarros de Voltoya o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I núm. 2.629).

Valladolid, 5 de febrero de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, *Cipriano Alvarez Ruiz.*

397

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

EDICTO

ZONA DE LA CAPITAL

Pueblo de Escalona del Prado

Año 1962 y anteriores

CONTRIBUCIÓN URBANA

Don Julio López Miguel, Recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo de Escalona del Prado, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente Edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que con fecha 20 de diciembre se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del Capítulo 5.°, Sección primera.

Número, nombres de los deudores y débitos

25 Francisco Bravo Migueláñez, 47,60 pesetas.
359 Pablo Cerezo de Santos, 109,09.
257 Luis Herranz Yubero, 49,35.
145 Mariano Montarelo Sanz, 46,69.

Y en cumplimiento del artículo 187 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Segovia, 11 de febrero de 1963.—El Agente Ejecutivo, *Julio López.*

397

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

EDICTO

ZONA DE LA CAPITAL

Pueblo de Escalona del Prado

Año 1962 y anteriores

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Don Julio López Miguel, Recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo de Escalona del Prado, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente Edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que con fecha 20 de diciembre se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del Capítulo 5.°, Sección primera.

Número, nombres de los deudores y débitos

1 Fernando Adrados, 157,14 pesetas.
396 Juana y Modesta Arribas, 124,92.
2 Luisa Arribas, 1.226,09.
6 Martina Arribas, 84,59.
12 Miguel Ballesteros Mardomingo, 420,97.
131 Justo del Barrio, 8,40.
21 Valentina Cabrero Marinas, 4.673,57.
24 Julián Casado Castro, 230,73.
31 Emilia Delgado, 93,29.
30 Francisco Delgado, 426,94.
42 Andrés Díez Sanz, 60,92.
33 Francisco Díez y otros, 94,95.
48 Dionisio Escribano y Hros., 8,36.
61 Buenaventura de la Fuente Gala, 213,18.
51 Josefa de la Fuente, 70,59.
148 Dionisio García Torres, 9,87.
111 Rufino Herranz, 1.214,07.
230 Claudio Jimeno, 78,15.
139 Delfina Lázaro, 326,49.
250 Modesto López Herranz, 18,51.
144 Angeles Lucía Encinas, 159,93.
167 Gaspar Mardomingo, 871,45.
150 Juan Mardomingo, 388,47.
163 Juan Mardomingo Gordillo, 562,13.
152 Manuela Mardomingo, 490,46.
189 José Martín, 1.295,26.
194 Juan Matesanz Higuera, 46,82.
193 Antonia Merino García, 110,90.
224 Juliana Merino Sanz, 375,21.
225 Lorenza Merino Sanz, 241,41.
218 Luis Merino Montarelo, 321,91.
226 Juana Monedero Arribas, 499,31.
236 Ignacio Montarelo Mardomingo, 268,99.
228 Josefa Montarelo de Frutos, 1.251,74.
229 Julián Montarelo, 362,75.
71 Luciana Montarelo, 6,40.
256 Andrea Ortega Barrio, 481,77.
441 Sotero Pascual, 10,90.
259 Nemesio Peinador de la Fuente, 60,57.
265 Luisa del Pozo, 40,15.
269 Angel Revuelta Sanz, 1.517,51.
271 Clotilde Revuelta Velasco, 426,07.
289 Julián Salamanca Sanz, 469,32.
564 Fuencisla Sanz Mardomingo, 8,45.
305 Julio Sanz Fuentes, 233,64.
338 Urbana Sanz Revuelta, 344,36.
346 Valentina Sanz Vega, 431,06.
352 José Torrego Migueláñez, 50,77.
363 Domingo Velasco Matesanz, 579,20.

Y en cumplimiento del artículo 187 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Segovia, 11 de febrero de 1963.—El Agente Ejecutivo, *Julio López.*

SUBASTAS

439

Ayuntamiento de Cubillo

Subasta de resinas

El día 1 de marzo próximo y hora de las doce de la mañana tendrá lugar en este Ayuntamiento la tercera subasta de resinas del monte de estos propios, número 136 del Catálogo, por haber quedado desiertas la primera y segunda.

Las condiciones de la subasta serán las anunciadas en el BOLETIN OFICIAL número 5, de fecha 11 de enero último, salvo en lo que se refiere a la tasación y precio índice, que sufren un descuento del 15 por 100.

Cubillo a 13 de febrero de 1963.—El Alcalde, *Luis Torrego.*

440

Sebúlcor

Tercera subasta de resinas

A las doce horas del día siguiente al en que se cumplan diez, a partir del inmediato al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento la tercera subasta para la enajenación del aprovechamiento de resinas del monte número 213, titulado «Pinar del Monte y los Navazos», correspondiente al año forestal 1962-63, bajo el tipo de tasación y precio índice de 372.706,85 y 465.883,55 pesetas, respectivamente, equivalentes al 85 por 100 de la primitiva tasación, conservándose en lo demás las mismas condiciones que rigieron para la primera subasta, cuyo anuncio aparece publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 156, de 28 de diciembre último.

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría Municipal todos los días laborables, de once a trece, hasta el anterior al señalado para la celebración del acto.

Todos los plazos que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Sebúlcor, 13 de febrero de 1963.—El Alcalde, *Julián Díez.*

441

Ayuntamiento de Aldehuela del Codonal

Anuncio urgente

El anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 12, de 28 de enero pasado, donde aparece la celebración de la primera subasta de productos resinosos de estos propios, número 98, titulado «El Muerto», día 20, a las trece horas, queda subsistente en todo su valor, a excepción de la tasación y precio índice figurado, siendo los nuevos con un descuento de un 15 por 100 del figurado, quedando, por tanto, en lo siguiente:

Tasación: 61.819,77 pesetas.

Precio índice: 77.274,70 pesetas.

Aldehuela del Codonal a 13 de febrero de 1963.—El Alcalde, P. A., *Venancio Palomo.*

449

Ayuntamiento de Villaverde de Montejo

Tercera subasta de resinas

Habiendo quedado desiertas la primera y segunda subastas de resinas del monte núm. 97, de estos propios, se anuncia tercera subasta con la rebaja del quince por ciento del precio de tasación que sirvió de base para las anteriores, quedando fijada esta subasta en las siguientes condiciones:

Número de pinos a resinar a vida: 14.375 caras.

Precio de tasación: 182.914,69 pesetas.

Precio índice: 228.643,36 pesetas.

La subasta se celebrará el día 26 de febrero a las trece horas.

La admisión de pliegos en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día anterior a la subasta hasta las trece horas.

Quedan vigentes las demás condiciones que aparecen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 152, de 19 de diciembre del pasado año.

Villaverde de Montejo, 14 de febrero de 1963.—El Alcalde, *Agustín García.*

450

Ayuntamiento de Moral de Hornuez

Rectificación del anuncio de subasta de resinas

Por error padecido al insertar el anuncio de la 3.ª subasta de resinas del monte 71-A., inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 18 del año actual, corresoondiente al 11 de febrero del mismo año, no se hace constar el tanto por ciento de rebaja del tipo de tasación, haciéndose constar mediante el presente anuncio que este tanto por ciento de rebaja es el 15 por ciento, en relación con el tipo de tasación fijado para 1.ª y 2.ª subasta.

Moral de Hornuez a 13 de febrero de 1963.—*El Alcalde.*

451

Ayuntamiento de Lovingos

Tercera subasta de resinas

El día 28 de febrero actual y hora de las doce, se celebrará en este Ayuntamiento la tercera subasta de resinas del monte de estos propios, no catalogado como de utilidad pública, con la rebaja del diez por ciento, quedando actualmente la tasación en *diecisiete mil ciento treinta y una pesetas con cincuenta céntimos.*

Los demás datos y condiciones son los publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 153, de fecha 21 de diciembre de 1962.

Lovingos, 14 de febrero de 1963.—El Alcalde, *Esteban Gozalo.*

452

Bernardos

Segunda subasta de resinas

Desierta por falta de licitadores la primera subasta de resinas del monte número 102, de estos propios y campaña del año actual, por el presente se anuncia la segunda subasta, que

conforme al anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia número 7 del 16 de enero del año en curso, tendrá lugar el día 23 del mes actual y hora de las doce, con la rebaja del 15 por 100 de la tasación y precio índice, siendo por tanto:

Tasación: 397.553,33 pesetas.

Precio índice: 496.941,64 pesetas.

Fianza provisional: 11.926,60 pesetas.

Presentación de pliegos, todos los días laborables de diez a trece, hasta las trece horas del día anterior a la subasta.

Quedan en vigor el resto de las condiciones de la subasta anunciada en el Boletín Oficial citado.

Bernardos, 15 de enero de 1962.—El Alcalde, *Pablo Ferradal*.

453

Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar

Tercera subasta de resinas

Habiendo resultado desiertas la primera y segunda subastas celebradas para la enajenación de los productos resinosos del monte número 31 perteneciente a los propios de este Municipio, denominado «El Plantío y Las Quemadas», durante la campaña forestal 1962-1963, se anuncia la celebración de tercera subasta, que tendrá lugar a las trece horas del día veintiocho de febrero en curso, en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, con la reducción del quince por ciento de los precios fijados para la primera, cuyo anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la provincia núm. 155 de 26 de diciembre de 1962, resultando por tanto los siguientes:

Tasación del aprovechamiento: 197.660,50 pesetas.

Precio índice: 247.075,62 pesetas.

Fianza provisional: 5.929,81 pesetas.

Las proposiciones para optar a esta tercera subasta se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles en horas de oficina desde el siguiente a ser publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, hasta las doce horas del mismo día veintiocho de febrero actual.

Siguen vigentes los demás datos contenidos en el anuncio de primera subasta.

Lastras de Cuéllar, 15 de febrero de 1963.—El Alcalde acctal., *Florentino Cabrero*.

473

Ilmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero

Secretaría

Anuncio de subasta

1.º Este Ayuntamiento, debidamente autorizado, anuncia subasta pública para el aprovechamiento de resinación durante la campaña forestal de 1963, de 14.653 pinos señalados en el monte de «La Calabaza», al tipo de licitación de 248.591 pesetas, a razón de 17 pesetas por pino.

La duración de este aprovechamiento será la de la campaña forestal de 1963, que comienza en primero de marzo y finaliza el 15 de noviembre del presente año. El rematante realizará el aprovechamiento con sujeción a las normas de la Real Orden de 17 de febrero de 1883 y disposiciones complementarias.

2.º Será requisito previo consignar en la Depositaría Municipal la fianza provisional de 7.457,73 pesetas, y quien resulte rematante consignará en concepto de fianza definitiva, dentro de los diez días hábiles siguientes al en que le sea notificado el acuerdo de adjudicación, la cantidad de 14.915,46 pesetas.

3. Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría, donde se podrán examinar y presentar proposiciones hasta las trece horas del día anterior al de la subasta.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil en que se cumplan los diez de aparecer inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia de Burgos.

Aranda de Duero, 12 de febrero de de 1963.—*El Alcalde.*

Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., Fabricante de Resinas, según acredita con el certificado que acompaña por separado, enterado del anuncio que se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia de ..., núm. ..., correspondiente al día ... de ... de 19... y del pliego de condiciones que ha regir en la subasta, así como de las condiciones supletorias, para aprovechamiento de resinación de 14.623 pinos señalados en el monte de «La Calabaza», de la propiedad del Ayuntamiento, para el año forestal de 1963, se compromete a realizar el aprovechamiento con arreglo a los citados pliegos y disposiciones, ofreciendo por el remate la cantidad de... en letra ... pesetas.

(Lugar, fecha y firma con rúbrica del licitador.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Rectificación al Padrón Municipal de Habitantes

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a seguido se relacionan, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Régimen Local y demás disposiciones complementarias, se halla expuesto al público el Padrón Municipal de Habitantes de 1960, juntamente con las rectificaciones del mismo correspondientes al 31 de diciembre de 1961 y 1962, por plazo de *quince días*.

Durante este plazo podrán examinarse dichos documentos y formular, ante los Ayuntamientos respectivos, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Relación que se cita:

ANAYA	404
BARBOLLA	437
BERCIMUEL	435
BERNARDOS	447
BERNUY DE COCA	434
BOCEGUILLAS	414
CARBONERO DE AHUSÍN	433
CEDILLO DE LA TORRE	436
CONDADO DE CASTILNOVO	403
ESCARABAJOSA DE CABEZAS	417
FRESNO DE LA FUENTE	401
MUÑOVEROS	477
ORTIGOSA DEL MONTE	416
SAMBOAL	402
TABANERA LA LUENGA	415
UREÑAS	424
YANGUAS DE ERESMA	432

420

CASTROSERNA DE ABAJO

Formada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1962, queda expuesta en la Secretaría por el plazo de quince días, para oir de reclamaciones si las hubiere, y una vez finalizado será remitida al Sr. Jefe provincial de A. L.

Castroserna de Abajo a 11 de febrero de 1963.—El Alcalde.

421

MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1962, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Montejo de la Vega de la Serrezuela, 11 de febrero de 1962.—El Alcalde, Patricio García.

422

MORAL DE HORNUEZ

Aprobada por el Ayuntamiento de mi presidencia la liquidación del Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento del ejercicio de 1962, se halla expuesta la misma al público por plazo de quince días hábiles para oir reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, lo mismo que los documentos que la integran.

Aprobada igualmente la liquidación del Presupuesto Extraordinario formado en su día para instalación de Teléfono Público en esta población, queda expuesta igualmente por plazo de quince días hábiles para oir reclamaciones.

Lo que se hace constar, para que por el personal efectado puedan ser examinadas en el plazo que se expresa en la Secretaría del Ayuntamiento.

Moral de Hornuez a 9 de febrero de 1963.—El Alcalde, Claudio Rubio.

423

RIOFRÍO DE RIAZA

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto municipal ordinario de 1962, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

Riofrío de Riaza, a 11 de febrero de 1963.—El Alcalde, Pedro Serrano.

435

BERCIMUEL

ANUNCIO

Se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la liquidación del ejercicio de 1962, una vez que ha sido aprobada por la Corporación Municipal, pudiéndose presentar reparos contra la misma en el plazo de quince días.

Bercimuel, 13 de febrero de 1963.—El Alcalde, Antolín Martín.

436

CEDILLO DE LA TORRE

ANUNCIO

Una vez que ha sido aprobada la liquidación del Presupuesto ordinario del ejercicio de 1962, por esta Corporación, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oir reclamaciones.

Cedillo de la Torre, 12 de febrero de 1963.—El Alcalde, Constantino Granda.

437

BARBOLLA

ANUNCIO

Formada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto ordinario de 1962, queda expuesta al público en la Secretaría del mismo por término de quince días a efectos de oir reclamaciones.

Barbolla, 11 de febrero de 1963.—El Alcalde, Heliodoro del Olmo.

438

PRADALES

EDICTO

A partir de esta fecha y durante los 15 días siguientes, se halla expuesto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial (planta primera) el padrón de contribuyentes por los derechos y tasas de «entrada de carruajes en los edificios particulares», «rodaje y arrastre por vías municipales», «tránsito de ganados y animales domésticos por vías municipales» y «desagüe de canalones».

Pradales a 12 de febrero de 1963.—El Alcalde, Julián Montes.

442

MONTEJO DE ARÉVALO

Aprobada por esta Corporación Municipal la liquidación del Presupuesto ordinario del pasado ejercicio de 1962, la misma, con los demás documentos que la integran, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para su examen y reclamaciones.

Montejo de Arévalo, 12 de febrero de 1963.—El Alcalde.

443

COLLADO HERMOSO

ANUNCIO

Practicada la liquidación del Presupuesto ordinario del ejercicio de 1962, se expone al público, en esta Secretaría Municipal, por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones que contra la misma pudieran interponerse.

Lo que se publica para general conocimiento tanto de las personas naturales como jurídicas a quienes pudiera afectar.

Collado Hermoso a 14 de febrero de 1963.—El Alcalde, Mariano Huerta.

Hermandades Sindicales

448

Hermandad Sindical de Lastras de Cuéllar

Se convoca a todos los encuadrados en esta Entidad, hacendados residentes y forasteros, para celebrar Asamblea Plenaria que habrá de tener lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento el día 5 de marzo próximo y hora de las veinte en primera convocatoria y una hora después en segunda, para tratar de los asuntos siguientes:

Aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos de 1962, y elevar a Presupuesto definitivo para 1963 el proyecto correspondiente.

Lastras de Cuéllar, 15 de febrero de 1963.—El Jefe de la Hermandad Sindical, *Florentino Cabrero*.

462

Hermandad de Labradores y Ganaderos de Juarros de Ríomoros

ANUNCIO

Por el presente anuncio se convoca a todos los encuadrados de esta Hermandad el día 10 de marzo próximo, a las 12 horas en primera convocatoria y media hora después en segunda, a Asamblea Plenaria con el fin de someter a aprobación de la misma la Liquidación de cuentas del pasado ejercicio económico 1962 y Presupuesto de Ingresos y Gastos del actual 1963.

Juarros de Ríomoros, 15 de febrero de 1963.—El Jefe de Hermandad, *Teótimo Garcillán*.

COMUNIDADES

475

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE COCA

Aprobada por el Ayuntamiento General de Villa y Tierra la Liquidación del Presupuesto odinario correspondiente al ejercicio de 1962, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Comunidad, por espacio de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

Coca, 15 de febrero de 1963.—El Alcalde-Presidente, Fernando Sanz.

IMPRENTA PROVINCIAL